

Giró, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima» y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho, de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992, ya que la marca «Rosell Giro» número 1.315.138, no debió ser concedida al incurrir en la prohibición del artículo 124.1 del E.P.I. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**2142** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.297.066/2, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.692/1992-04L, promovido por don José María Brotons Roman y don Ramón Andrés Gomis Orts.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.692/1992-04L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Brotons Roman y don Ramón Andrés Gomis Orts, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora María José Corral Losada, en nombre y representación de don José María Brotons Román y don Ramón Andrés Gomis Orts, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2143** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1990-04, promovido por «France Manche, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Manche, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «France Manche, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de julio de 1991, recaída en el recurso número 837/1990, revocamos

la misma en el pronunciamiento en que no accedió a declarar el derecho de la referida sociedad a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada bajo el número 505.101, para amparar los productos de la clase 12 y servicios de la clase 37, tras las exclusiones que hizo ante el Registro, en su escrito de 30 de diciembre de 1988, a la enumeración que había realizado en su solicitud inicial, derecho que declaramos en la presente sentencia, desestimando las demás pretensiones de la entidad apelante; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**2144** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente a los expedientes de marcas números 1.097.393/1, 1.099.246/4 y 1.097.699/X, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1995, promovido por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2145** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente a los expedientes de marcas números 1.618.426/2, 1.618.427/0, 1.618.428/9 y 1.618.429/7, en el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1994-04, promovido por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 17 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de la citada Oficina de fecha 3 de junio de 1993, (cuatro) y de 17 de mayo de 1994 (otras cuatro), por el que se desestima la inscripción de la marca «USA», a la recurrente en las clases 35, 37, 39 y 42; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2146**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.115.133/1, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1989, promovido por «Merchbank, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Merchbank, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre y representación de «Merchbank, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida, que concedió la inscripción de la marca «Mebansa Meban, Sociedad Anónima», sociedad mediadora del mercado del dinero para la clase 42; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2147**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.548.127/1, en el recurso contencioso-administrativo número 639/1994-04, promovido por don Carlos Borrajo García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 639/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Carlos Borrajo García, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y 10 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de don Carlos Borrajo García, contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la citada oficina, de fechas 5 de noviembre de 1992 y 10 de noviembre de 1993; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2148**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.559.615/X, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1994, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 879-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Costes Feijoo, actuando en nombre de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1994 que mantenía la inscripción en el Registro de la marca nacional «Capritx de Vilafranca» (gráfica), debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución en todas las partes declarándola válida y ajustada a Derecho. Y todo ello sin hacer declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2149**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.542.175/9, en el recurso contencioso-administrativo número 2.471/1994-04, promovido por «Johnson & Johnson».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.471/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Johnson & Johnson», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 24 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Johnson and Johnson», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 6 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 24 de agosto de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.